



Ayuntamiento de Móstoles
SECRETARÍA GENERAL

mh

NATIVIDAD PERALES TORRES Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, por sustitución (Decreto Nº 5859/07 – B.O.C.M. Nº 186), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid)..

CERTIFICA: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 15 de marzo de 2.011 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"22/ 229.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN-CONCRECIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIVERO DE EMPRESAS, POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. (EMPESA), AL AMPARO DEL ACUERDO DE LA CORPORACIÓN-PLENO DE 25 DE MARZO DE 1986 (ARTÍCULO 2 DE LOS ESTATUTOS: OBJETO SOCIAL) PARA LA GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Empresa Municipal de Promoción Económica (EMPESA) y elevada por la Concejala Delegada de Economía, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Aprobación de la inclusión-concreción de la prestación del servicio Vivero de Empresas, por la Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (EMPESA), al amparo del Acuerdo de la Corporación-Pleno de 25 de marzo de 1986, relativo a la gestión de servicio público (artículo 2 de los Estatutos: Objeto Social).*

Interesado: *Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (EMPESA).*

Procedimiento: *Servicios.*

Fecha de iniciación: *21 de febrero de 2011.*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, por la Concejalía de Economía, referente a la aprobación de la prestación del servicio Vivero de Empresas de Móstoles, por la Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (en adelante EMPESA)

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Vivero de Empresas de Móstoles es un espacio físico, de iniciativa pública (promovido por el Ayuntamiento de Móstoles) y en la actualidad en construcción, en el que se albergan temporalmente emprendedores, estando destinado a favorecer la puesta en marcha y desarrollo de las empresas que están comenzando su actividad, con miras a su posterior inserción en el mercado.

En este sentido, permite el acceso a instalaciones, equipamientos, servicios comunes y de asesoramiento, a un coste accesible, reduciendo el riesgo empresarial y mejorando la calidad de la gestión.

Segundo: EMPESA es una sociedad de capital, de carácter mercantil, creada por Acuerdo de Pleno de 25 de marzo de 1986 y constituida el 2 de junio del mismo año, siendo su capital, íntegramente, de propiedad municipal.

Su objeto social es la gestión de servicio público que se concreta en: Desarrollo de actividades que potencien los sectores industrial y terciario; la promoción de empleo; el arrendamiento, traspaso, gestión y administración de espacios propiedad de la entidad o del Ayuntamiento de Móstoles, con una política de subvención de precios, siempre que se usen para fines directamente relacionados con los sectores industrial y terciario.

Tercero: El 21 de febrero de 2011 la Concejal Delegada de Economía dicta Orden de Proceder para la aprobación de la prestación del servicio Vivero de Empresas de Móstoles, mediante gestión directa, por EMPESA.

Cuarto: El 24 de febrero de 2011, el Oficial Mayor emite informe sobre la situación patrimonial del inmueble destinado a Vivero de Empresas, declarando que la finca de referencia se encuentra situada en la zona oeste del PP PAU-5, Móstoles Tecnológico, es de titularidad municipal y se encuentra registrada en el Inventario Municipal de Bienes; su naturaleza es demanial de servicio público.

Asimismo, aporta junto con el Informe citado, copia del Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 19 de abril del 2010, relativo a la segregación de la parcela 7.1.2.B de la parcela 7.1.2 perteneciente a la manzana 7 del PP PAU-5 "Móstoles Tecnológico" del PGOU de Móstoles, entre las calles Federico Cantero Villamil y la Avenida de Ramón de la Sagra, para la realización de un edificio destinado a Vivero Empresarial.

Quinto: El 28 de febrero de 2011, EMPESA emite un informe justificativo de la gestión directa del Vivero de Empresas, por la entidad. En consecuencia, expone en el mismo los objetivos que pretende cumplir; los servicios ofertados, así como, la soporte estatutario que le permite, legalmente, la gestión directa del mismo.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Constitución Española dispone en el artículo 103 que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Asimismo, establece en su artículo 40 que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico, realizando, especialmente, una política orientada al pleno empleo.

Segundo: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el artículo 3 establece como principios generales de actuación de las Administraciones Públicas el de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Tercero: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en el artículo 56 que los actos de los Administraciones Públicas sujetos a Derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.





Ayuntamiento de Móstoles

Por otro lado, el artículo 57 establece que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. En este sentido, la eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.

Cuarto: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local dispone en el artículo 85 y ss. que los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante gestión directa, a través de sociedad mercantil local, cuyo capital sea de titularidad pública, íntegramente.

Quinto: La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid determina en el artículo 100 que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa a través de sociedad mercantil, cuyo capital pertenezca, íntegramente, a la Entidad Local.

Sexto: Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2738/2010, de 24 de mayo (BOCM núm. 165 de 12 de julio de 2010), por el que se atribuyen a la Concejal Delegada de Economía las competencias en materia de empleo, industria y comercio, así como, adscribe a EMPESA la Concejalía de Economía.

Séptimo: El artículo 2 de los Estatutos de EMPESA disponen que: "La Empresa Municipal de Promoción Económica, S. A., tiene por objeto la gestión del servicio público, concretado en las siguientes actividades:

2.1.- El desarrollo de actividades que conlleven la potenciación de los sectores industrial y terciario de nuestro Municipio en los espacios propiedad del Ayuntamiento de Móstoles o en los que tenga de su propiedad.

2.2.- El desarrollo de actividades que conlleven la promoción de empleo, tanto en nombre propio como en representación del Ayuntamiento de Móstoles.

2.3.- El desarrollo de los espacios industriales y de uso terciario cuyo propietario sea la Sociedad o el Ayuntamiento de Móstoles, que se concretará en:

- ◆ La transformación y adecuación de los referidos espacios, de cara a conseguir locales hábiles para la realización de actividades en los sectores terciario e industrial generadores de empleo.
- ◆ El arrendamiento y traspaso de los mismos y, en general, capacidad de disposición de los locales adecuados, propiedad de la Sociedad, así como la gestión y administración de los que sean propiedad del Ayuntamiento de Móstoles, con una política de subvención de precios, siempre que se usen para fines directamente relacionados con los sectores industrial y terciario". (sic)

Por otro lado, en el último párrafo del citado artículo se dispone que "...La EMPRESA MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA, S.A. queda autorizada, expresamente, para que los rendimientos que se obtengan de la explotación de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Móstoles se integren entre los recursos de la Sociedad, y en general todas aquellas actividades que vayan dirigidas a la Promoción Económica y creación de empleo en el Municipio." (sic).

En relación con el capital social de la entidad, el artículo 6 de los Estatutos establece que "El capital social será de SESENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (60.200 €) representados por 10.000 acciones nominativas, de un valor nominal de SEIS COMA CERO DOS EUROS (6,02 €), cada una de ellas, representadas por títulos, numeradas correlativamente del 1 al 10.000, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas por un único socio, el Ayuntamiento de Móstoles". (sic)

Octavo: Visto el Informe de Patrimonio en el que se manifiesta que "... los acuerdos de encomienda de gestión para la explotación del vivero de empresas que se adopten, solamente podrán comenzar a producir efectos una vez haya sido recepcionado y puesto en funcionamiento el edificio..." (sic).

Noveno: Visto el Informe emitido por EMPESA.

Décimo: Visto el Informe Técnico.

Décimo primero: Visto el Informe emitido por la Asesoría Jurídica.

Décimo segundo: Visto el Informe emitido por Intervención.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

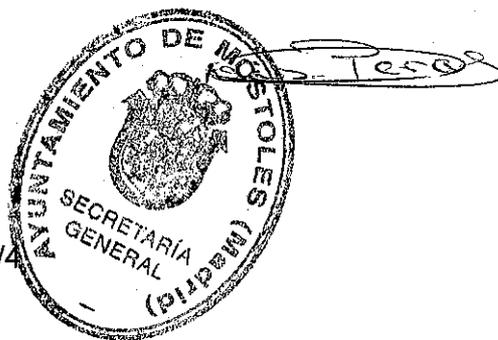
Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la inclusión-concreción de la prestación del servicio Vivero de Empresas, por la Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (EMPESA), al amparo del Acuerdo de la Corporación-Pleno de 25 de marzo de 1986, relativo a la gestión de servicio público (artículo 2 de los Estatutos: Objeto Social), quedando demorada la eficacia del acto a la recepción y puesta en funcionamiento del edificio que alberga el citado Vivero.

Segundo: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a las Áreas correspondientes, que figuran en el inicio de esta Propuesta de Resolución, para su conocimiento y efectos oportunos".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita".

Y para que así conste en el expediente de razón; y para conocimiento y efectos oportunos del departamento encargado de su tramitación, expido el presente, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, en Móstoles a quince de marzo de dos mil once.



J.G.L. (15/03/11) 4/4